



# Síntesis informativa

N° 3729 – Enero 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto a las Ganancias

### RG (AFIP) 5312

Ganancias: Se reglamenta la reducción de anticipos para las MiPyMes con motivo del pago del bono de fin de año.

---

La Administración Federal de Ingresos Públicos, reglamenta la forma y demás aspectos necesarios para que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1, que cuenten con Certificado MiPyME vigente, registrado ante la AFIP al 17/12/2022, puedan reducir los anticipos del impuesto a las ganancias en un importe equivalente al 50% del monto total abonado por la asignación no remunerativa de hasta \$ 24.000 -dispuesta por el DNU 841/2022- y diferir el pago del mismo.

Señalamos que la opción de reducción de anticipos podrá ser ejercida entre el 10 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, siempre que exista al menos un anticipo sin vencer al momento de la presentación de la opción de reducción.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 09/01/2023.

## Regímenes Especiales

### R (SIyDP) 2/2023

Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital: extienden por única vez el plazo de inscripción al Registro, y se modifica el plazo para solicitar anualmente el bono de crédito fiscal.

---

Se extiende al 28/2/2023, únicamente para las solicitudes de beneficios anuales que se realicen durante el año 2023, el plazo para inscribirse en el "Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital".

Por otra parte, se establece que las personas jurídicas inscriptas en el Registro podrán realizar una única solicitud anual del bono de crédito fiscal entre el 1 de abril y el 31 de julio inclusive de cada año, siempre que la solicitante se hubiera encontrado inscripta en el Registro al 31 de diciembre del año anterior.

Esta resolución comenzará a regir desde el día 11/01/2023.

## **R (ME) 9/2023**

Estado de emergencia agropecuaria en Mendoza desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2024.

---

La presente Resolución declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos y distritos de la provincia de Mendoza, desde el 1/12/2022 y hasta el 31/3/2024, para las explotaciones agrícolas afectadas por heladas.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 11/01/2023.

## **DECRETO 18/2023**

Se realizan precisiones sobre modificaciones impositivas introducidas por el Presupuesto 2023 y el Blanqueo.

---

El Poder Ejecutivo a través del presente Decreto, establece precisiones tendientes a tornar operativas las modificaciones introducidas por la ley de Presupuesto 2023 –Ley 27701-

En tal sentido señalamos:

### **Ganancias**

Se establecen las formas y condiciones en las que se podrán deducir los importes bajo el concepto de gastos educativos.

Se disponen los montos máximos a deducir por seguros para casos de muerte, seguros mixtos y por los planes de seguro de retiro privados para el período fiscal 2022.

Con respecto a la deducción de gastos de movilidad y viáticos se delimita la rama de la actividad de transporte que se verá beneficiada en incrementar la deducción en un importe equivalente a 4 veces el mínimo no imponible.

### **Monotributo**

Se establece el aumento de la obra social para los adherentes al contribuyente que se encuentre encuadrado en las categorías D a K.

### **Blanqueo de moneda extranjera**

Se realizan adecuaciones en el Blanqueo destinado al Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina y en el Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 13/01/2023.

# Impuestos Provinciales

## Catamarca

### **LEY (Catamarca) 5796**

Ley impositiva 2023.

---

Se establecen las alícuotas y los montos aplicables de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al período fiscal 2023 y se disponen modificaciones al Código Tributario.

La presente ley comenzará a regir desde el 20/12/2022.

### **DG (ARCA Catamarca) 71/2022**

Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2023.

---

Mediante la presente Ley se establecen las fechas de vencimiento de los tributos a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca para el período fiscal 2023. Asimismo, se fija el 26/6/2023 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los contribuyentes locales respecto del período fiscal 2022.

Esta ley cuenta con vigencia a partir del 23/12/2022.

## Chubut

### **RG (DGR Chubut) 1641/2022**

Monto del período 2023 para la exención de la actividad ganadera.

---

La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut fija en \$ 7.709.380 el monto total de ventas anuales, a los efectos de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos de la actividad ganadera para el período fiscal 2023 -art. 149, inc. 13), CF-.

Recordamos que la actividad ganadera gozará de la exención en el mencionado impuesto por las ventas que no superen los 14.000 kg de lana sucia de 20 micrones y con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%).

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 05/01/2023.

## LEY (Chubut) XXIV-102

Código Fiscal 2023.

---

Se sustituye el texto del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

Esta ley comenzará a regir desde el 09/01/2023.

## LEY (Chubut) XXIV-103

Ley impositiva 2023.

---

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2023 para la percepción de los tributos provinciales.

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

### **Ingresos brutos:**

- Se modifican las alícuotas aplicables a la actividad Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos, de acuerdo al siguiente detalle:
  - Alícuota general: 5%
  - Cuando la actividad de comercialización o intermediación se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5%
- Se disminuye del 3,5% al 3% la alícuota aplicable para la venta de autos nuevos.

### **Sellos:**

En líneas generales, se mantiene el esquema de alícuotas establecido para el período fiscal 2022.

### **Procedimiento:**

- Se incrementa de \$400 a \$1.000 el valor del Módulo tributario aplicable a las multas por incumplimiento a los deberes formales -art. 45 del Código Fiscal-).

La presente ley entrará en vigencia a partir del día 09/01/2023.

## Entre Ríos

### **R (ATER Entre Ríos) 346/2022**

Creación del servicio web "SALDO A FAVOR".

---

Se crea el servicio web "Saldo a favor" a través del cual los contribuyentes podrán realizar gestiones por los saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos, accediendo con clave fiscal desde el sitio web [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar), resultando imprescindible encontrarse adherido al domicilio fiscal electrónico.

La presente resolución comienza a regir desde el 04/01/2023 y se dispone su implementación a partir de enero de 2023.

## Formosa

### **RG (DGR Formosa) 49/2022**

Modificación del monto mínimo sujeto a retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se eleva a \$ 5.000 el monto mínimo del pago sujeto a la aplicación del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Formosa) 28/1997-.

### **RG (DGR Formosa) 50/2022**

Suspensión del cómputo de los plazos procesales en el ámbito de la Provincia de Formosa.

---

Se establece que entre los días 3 de enero de 2023 y 31 de enero de 2023, inclusive, no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, vinculados con la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales relacionadas con los mismos.

## LEY (Jujuy) 6336

### Modificaciones al Régimen Provincial de Promoción de Inversiones y el Empleo.

---

Se modifican los requisitos y actividades promovidas para ser beneficiarios del Régimen Provincial de Promoción de Inversiones y el Empleo - Ley (Jujuy) 5922-.

En ese orden, se establece que podrán ser beneficiarios del presente régimen, las personas humanas o jurídicas privadas, públicas o mixtas, que se encuentren regularmente constituidas, radicadas en el ámbito de la provincia de Jujuy, e incorporen mano de obra e insumos locales. También será condición esencial que los solicitantes acrediten haber ejecutado un proyecto de inversión, proyectos ya existentes o proyectos nuevos, en moneda nacional y/o moneda extranjera.

Asimismo, se enuncian las actividades de diferentes sectores que serán susceptibles de promoción, que promuevan el empleo, la utilización racional de los recursos naturales, que contribuyan con la sustentabilidad ambiental, con la incorporación de procesos industriales a los encadenamientos productivos y el agregado de valor. La siguiente enunciación no tiene carácter taxativo:

1. Aquellos procesos industriales de agregado de valor que por el tipo de actividad y por su magnitud requieran mano de obra intensiva.
2. Las actividades referidas a big data, industria 4.0, software factory y desarrollo de software.
3. Las actividades vinculadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica y biotecnológica.
4. Aquellas actividades de economía del conocimiento referidas en la Ley Nacional N° 27.506 “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, modificada por la Ley Nacional N° 27.570, y las que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen.
5. Actividades comprendidas en la cadena de valor de las empresas mineras.
6. Actividades de Hotelería de alta categoría y/o de categoría Premium.
7. Aquellas actividades comprendidas en la Ley N° 6250 “Ley Audiovisual de la Provincia de Jujuy”.
8. Aquellas actividades desarrolladas dentro de Zonas Francas que se establecieran en la provincia.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del 06/01/2023.

# La Pampa

## LEY (La Pampa) 3510

Ley impositiva 2023 y modificaciones al Código Fiscal.

---

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2023.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial.

Esta ley cuenta con vigencia desde el 29/12/2022.

## RG (DGR La Pampa) 14/2022

Ingresos brutos: calendario de vencimientos 2023.

---

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aplicables a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 31 de marzo de 2023 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2022 de los citados contribuyentes.

Anticipo	Mes Base	Vencimiento
1	Enero	15/03/2023
2	Febrero	17/04/2023
3	Marzo	15/05/2023
4	Abril	15/06/2023
5	Mayo	17/07/2023
6	Junio	15/08/2023
7	Julio	15/09/2023
8	Agosto	17/10/2023
9	Septiembre	15/11/2023
10	Octubre	15/12/2023
11	Noviembre	15/01/2024
12	Diciembre	15/02/2024



## Neuquén

### **R (DPR Neuquén) 654/2022**

Vencimientos 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se fijan los vencimientos del período fiscal 2023 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, disponiendo, asimismo, que deberán presentar la declaración jurada anual del período 2022 hasta el día 31/3/2023.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 06/01/2023.

## Río Negro

### **LEY (Río Negro) 5619**

Modificación de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos para personas con discapacidad.

---

A través de la presente Ley, se modifica la exención del impuesto sobre los ingresos brutos para las personas con discapacidad y se establece que abarcará a quienes acrediten tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no supere el importe que a tal efecto establezca la reglamentación.

Esta ley comenzará a regir desde el día 29/12/2022.

### **LEY (Río Negro) 5620**

Ley impositiva 2023.

---

Se establecen las alícuotas y los importes fijos aplicables para el período fiscal 2023 para la liquidación de los tributos provinciales.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del 29/12/2022.

## Salta

### **RG (DGR Salta) 2/2023**

Incorporación de medios de pago electrónicos para la DDJJ web Escribanos.

---

Se habilita el pago a través de la opción Red Link, para las obligaciones generadas a través del Aplicativo de Autoliquidación de Sellos de Escribanos del formulario F06W DDJJ, –RG (DGR Salta) 27/2018- ingresando en el servicio de pago desde la Cuenta Corriente Unificada, dentro de la opción del menú "Botón de Pago", ingresando con clave fiscal a la página web del Organismo -www.dgrsalta.gov.ar-.

Esta resolución presenta vigencia a partir del 09/01/2023.

## San Luis

### **RG (DPIP San Luis) 24/2022**

Prórroga de vencimientos impositivos que operan en el mes de diciembre de 2022 y enero 2023.

---

Se establece prorrogar hasta el 31 de enero del 2023 inclusive, los siguientes vencimientos:

- en el impuesto sobre los ingresos brutos directos, la presentación y pago del anticipo 10 y 11 con vencimiento en diciembre de 2022 y enero 2023;
- en el impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral, el pago del anticipo 11 y 12 con vencimiento en diciembre de 2022 y enero 2023;
- la presentación y el pago de la declaración jurada correspondiente al periodo noviembre y diciembre del año 2022 para agentes de percepción y retención de ingresos brutos, agentes de recaudación de sellos y agentes de recaudación bancaria;
- el pago de las liquidaciones del impuesto de sellos de todos los instrumentos, actos u operaciones que opere entre los días 6 y 30 de enero del 2023.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 30/12/2022.

## San Juan

### **LEY (San Juan) 2485-I**

Ley impositiva 2023.

---

A través de la presente Ley, se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2023.

Esta ley tiene vigencia desde el 27/12/2022.

### **LEY (San Juan) 2486-I**

Modificaciones al Código Tributario.

---

Se establecen modificaciones al Código Tributario Provincial ley 151-I.

Esta ley comienza a regir a partir del 27/12/2022.

## Santiago del Estero

### **RG (DGR Sgo. del Estero) 26/2022**

Feria fiscal desde el 2 al 13 de enero 2023.

---

Se establece la Feria Fiscal desde el día 2 hasta el 13 de enero de 2023 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, no computándose como días hábiles administrativos.

## Tucumán

### **DECRETO (Tucumán) 4543-3/2022**

Feria fiscal para el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero del 2023, ambas fechas inclusive.

---

Se establece que, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán

respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1 y el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

El presente decreto entra en vigencia desde el 09/01/2023.

## **DECRETO (Tucumán) 4546-3/2022**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de enero de 2023.

---

Se prorroga hasta el día 31 de enero de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Destacamos que el presente decreto tendrá vigencia desde el 09/01/2023.

## **RG (DGR Tucumán) 1/2023**

Versión 17.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Se aprueba la versión 17.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 10/01/2023.

---